

REPORTE RADICACIÓN REPAROS CONCRETOS CONTRA SENTENCIA || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || CASE 21448

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Jue 01/08/2024 8:34

Para: María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marín <jaldana@gha.com.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

REPAROS CONCRETOS - DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO - RAD. 2023-00878.docx; REPAROS CONCRETOS - DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO - RAD. 2023-00878.pdf; Entregado: REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DE 2024 || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || DMMN; REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DE 2024 || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || DMMN;

Estimados compañeros, muy buenos días,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **01 de agosto del 2024**, se radicó ante el Juzgado 12 civil Municipal de Bogotá **REPAROS CONCRETOS** en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en contra de la sentencia de primera instancia en la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Tener en cuenta que se concedió el recurso de apelación en el **efecto devolutivo**.**IMPORTANTE: VOCACIÓN DE PROSPERIDAD DEL RECURSO: NULA.**

Conforme fue manifestado en el reporte de la diligencia procedente, de cara al debate probatorio surtido, y ahora con la sentencia desfavorable, la calificación debe ser modificada a probable. En verdad, salvo por el informe INIF y el testimonio del Dr. Luis Carlos Pérez, el cual está basado en meras inferencias e indicios sobre lo que habría ocurrido, no contamos con ningún elemento probatorio fuerte que le presente al juzgador una tesis distinta de lo que se narró en la demanda. El demandante en su interrogatorio fue sumamente claro y conciso a la hora de explicar la mecánica de los hechos sin advertirse inconsistencias frente a lo que se dijo en las entrevistas ante los investigadores del INIF y de lo que se consignó en la demanda; argumentos que fueron coadyuvados por los testigos que hizo arrimar el extremo actor, quienes si bien fueron tachados por la suscrita por evidenciarse su relación y parentesco con el actor, no efectuaron manifestaciones contrarias a lo aseverado por el demandante. Aunque el Dr. Luis Carlos Pérez sustentó lo que en su informe redactó, y fue insistente en el hecho de que no resultaba lógico que el demandante no tuviera lesiones después de producido un accidente de esta naturaleza, se dejó claro que sus conclusiones estaban basadas en suposiciones y sospechas y que no contaba con ningún elemento probatorio para confirmar que el accidente se produjo de una forma diferente a la narrada por el accionante.

A esto se suma que, se probó, por cuanto así se dijo en el interrogatorio de parte del representante de Allianz y se observa en la documentación allegada con la demanda, que la Compañía sí le efectuó un ofrecimiento al asegurado, el cual se frenó porque el demandante en su momento no aceptaba asumir el salvamento; no obstante, la compañía si aceptó en un principio afectar la póliza. También es de advertirse que, no se observa ningún elemento de prueba que, de cuenta de la existencia de fraude, dolo o una mala fe por parte del asegurado, puesto que, se descartó la posibilidad de un afán de lucro del demandante porque él ya había pagado el vehículo al banco antes de que ocurriera el accidente y porque en todo caso la póliza lo que le otorgaría es la posibilidad de entregarle un vehículo 0 km, mas no dinero en efectivo. Tampoco hay prueba documental que el demandante se encuentre insolvente.

El único argumento que pudimos conservar en el recurso es el contenido en el primer reparo; en verdad, ante la imposibilidad de acreditar la existencia del fraude, ninguna de las demás excepciones que se formularon en la contestación a la demanda pueden traerse a los reparos, luego que todas estaban condicionadas a la acreditación de la existencia de un fraude, un actuar doloso y/o de mala fe del asegurado, de lo cual no había prueba fehaciente. Además, es preciso tener en cuenta que la semana pasada el apoderado del demandante presentó una denuncia por calumnia en contra del Sr. Luis Carlos Pérez, en virtud de las manifestaciones contenidas en el informe INIF, por lo que resultó más prudente no retomar la defensa con base en las manifestaciones de dicho informe, o al menos no citar lo que expresamente ahí se dijo, conforme obra en el recurso adjunto.

Con todo, es altamente posible que el Juzgado de Circuito dicte sentencia confirmando la del a quo.

Actualización liquidación: \$102.217.521

Valor asegurado: \$63.700.000

Intereses: \$38.517.51 causados desde el 21 de octubre del 2022 (mes siguiente a la fecha en la que se formalizó la reclamación: 20 de septiembre del 2022), al 31 de julio del 2024.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando los adjuntos y la cadena del correo.**MARLENY:** porfa incluir la revisión de este proceso en los juzgados de Circuito.**Tiempo invertido: 1 hora aprox.**

Muchas gracias, siempre cordial,

**Darlyn Marcela Muñoz Nieves**
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 1 de agosto de 2024 08:17

Para: María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 373 CGP (SENTENCIA DESFAVORABLE ACCEDE A PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE) || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || CASE 21448

Estimada Cami, muy buenos días,

Amablemente doy alcance al correo precedente para confirmar que, de acuerdo con lo conversado, el memorial se radicará el día de hoy conforme el documento adjunto.

Muchas gracias, siempre cordial,

gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 21:27

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 373 CGP (SENTENCIA DESFAVORABLE ACCEDE A PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE) || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || CASE 21448

Reparos	NO APLICA	VERBAL	Robert Avad Rodríguez Lozano	Allianz Seguros S.A.	Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá	BOGOTÁ	2023-00878	DEMANDADO	ALLIANZ	ALLIANZ	31/07/2024	MULT
---------	-----------	--------	------------------------------	----------------------	--------------------------------------	--------	------------	-----------	---------	---------	------------	------

Hola Dar!

Ya lo incluí en matriz. Como te escribí en SGPJE, no creo que sea necesaria una revisión del escrito, conocemos tu suficiencia. Salvo que consideres pertinente que lo conversemos o lo revisemos.

Muchas gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Camila Agudelo

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 30 de julio de 2024 20:45

Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 373 CGP (SENTENCIA DESFAVORABLE ACCEDE A PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE) || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || CASE 21448

Estimados compañeros, muy buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **30 de julio del 2024**, se desarrolló como se tenía programado, la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento ante el Juzgado 12 civil Municipal de Bogotá en la cual actuamos en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y en la que se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** Comparece Darlyn Muñoz en calidad de apoderada judicial sustituta de Allianz.
- **Alegatos de conclusión.**
- **Sentencia.**

RESUELVE:

"(...) **PRMERO: declarar no probadas las excepciones de mérito** formuladas por el apoderado de la pasiva y denominadas: "Inexistencia de obligación indemnizatoria en cuanto al amparo de daños de mayor cuantía debido al incumplimiento de la carga de la prueba establecida en el artículo 1077 del código de comercio"; "falta de cobertura material de la póliza por configuración de las exclusiones de los literales p y q del artículo 3.1 de las condiciones del seguro"; "pérdida de la indemnización por mala fe del asegurado – artículo 1078 c.co."; "carácter meramente indemnizatorio del contrato de seguro"; "inexistencia de obligación frente a los actos potestativos del asegurado"; "en cualquier caso, de ninguna forma se podrá exceder el límite del valor asegurado"; "aplicación del clausulado general del contrato de seguro – en caso de acreditarse el daño de mayor cuantía, transferir el dominio a Allianz Seguros S.A."; "imposibilidad de condenar al pago de intereses moratorios toda vez que la obligación indemnizatoria no ha nacido"; por lo expuesto en la parte considerativa del fallo salvo la apreciación en relación a que no se puede exceder el límite del valor asegurado, como quedó manifestado anteriormente en la parte motiva.

SEGUNDO: declarar civilmente responsable al demandado Allianz Seguros S.A., por responsabilidad civil contractual, por el incumplimiento del contrato recogido en la póliza de automóviles individual particulares No. 023138362/0 en favor del demandante el señor Rolbert Avad Rodríguez Lozano, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de este fallo.

TERCERO: condenar a la entidad demandada Allianz Seguros S.A., al pago de la suma por daños de mayor cuantía y cuyo valor asegurado son \$63.700.000, más los intereses moratorios sobre ese valor, los que se deberán liquidar desde el 21 de octubre del 2022 y hasta cuando se haga efectivo su valor total.

CUARTO: como consecuencia de la condena anterior y previo al pago a la indemnización, se ordena al demandante efectuar la entrega real y material y el traspaso del vehículo siniestrado en favor de la entidad demandada.

QUINTO: condenar en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 MCTE. Monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por secretaria del juzgado (...)"

La parte demandante manifiesta estar conforme con la decisión.

Se presenta recurso de apelación contra la decisión en representación de Allianz Seguros S.A. se manifiesta que estos se presentarán y sustentarán de forma escrita dentro de los 3 días siguientes. **Vencimiento real para radicar reparos concretos: 02 de agosto del 2024**

El Despacho concede el recurso de apelación en el **efecto devolutivo**.

IMPORTANTE: confirmación modificación calificación.

Conforme fue manifestado en el reporte de la diligencia procedente, de cara al debate probatorio surtido, y ahora con la sentencia desfavorable, la calificación debe ser modificada a probable. En verdad, salvo por el informe INIF y el testimonio del Dr. Luis Carlos Pérez, el cual está basado en meras inferencias e indicios sobre lo que habría ocurrido, no contamos con ningún elemento probatorio fuerte que le presente al juzgador una tesis distinta de lo que se narró en la demanda. El demandante en su interrogatorio fue sumamente claro y conciso a la hora de explicar la mecánica de los hechos sin advertirse inconsistencias frente a lo que se dijo en las entrevistas ante los investigadores del INIF y de lo que se consignó en la demanda; argumentos que fueron coadyuvados por los testigos que hizo arrimar el extremo actor, quienes si bien fueron tachados por la suscrita por evidenciarse su relación y parentesco con el actor, no efectuaron manifestaciones contrarias a lo aseverado por el demandante. Aunque el Dr. Luis Carlos Pérez sustentó lo que en su informe redactó, y fue insistente en el hecho de que no resultaba lógico que el demandante no tuviera lesiones después de producido un accidente de esta naturaleza, se dejó claro que sus conclusiones estaban basadas en suposiciones y sospechas y que no contaba con ningún elemento probatorio para confirmar que el accidente se produjo de una forma diferente a la narrada por el accionante.

A esto se suma que, se probó, por cuanto así se dijo en el interrogatorio de parte del representante de Allianz y se observa en la documentación allegada con la demanda, que la Compañía sí le efectuó un ofrecimiento al asegurado, el cual se frenó porque el demandante en su momento no aceptaba asumir el salvamento; no obstante, la compañía si aceptó en un principio afectar la póliza. También es de advertirse que, no se observa ningún elemento de prueba que, de cuenta de la existencia de una mala fe por parte del asegurado, puesto que, se descartó la posibilidad de un afán de lucro del demandante porque él ya había pagado el vehículo al banco antes de que ocurriera el accidente y porque en todo caso la póliza lo que le otorgaría es la posibilidad de entregarle un vehículo 0 km, mas no dinero en efectivo. Tampoco hay prueba documental que el demandante se encuentre insolvente.

Con todo, es posible que el despacho dicte sentencia accediendo a las pretensiones de la demanda, por lo que se sugiere que antes de la audiencia programada para el 30 de julio se realicen acercamientos conciliatorios con la parte actora, por el valor asegurado (\$63.700.000), con el fin de evitar al menos la condena en costas y eventualmente los intereses.

Tiempo invertido: 5 horas aprox.

Actualización liquidación: \$102.217.521

Valor asegurado: \$63.700.000

Intereses: \$38.517.51 causados desde el 21 de octubre del 2022 (mes siguiente a la fecha en la que se formalizó la reclamación: 20 de septiembre del 2022), al 31 de julio del 2024.

CAMI: en atención a que la sentencia fue desfavorable conforme se había anticipado, adjunto el escrito de los reparos concretos. Como verás, el único argumento que podemos conservar es el contenido en el primer reparo; en verdad, ante la imposibilidad de acreditar la existencia del fraude, ninguna de las demás excepciones que se formularon en la contestación a la demanda pueden traerse a los reparos, luego que todas estaban condicionadas a la acreditación de la existencia de un fraude, un actuar doloso y/o de mala fe del asegurado, de lo cual no había prueba fehaciente. Además, es preciso tener en cuenta que la semana pasada el apoderado del demandante presentó una denuncia por calumnia en contra del Sr. Luis Carlos Pérez, en virtud de las manifestaciones contenidas en el informe INIF, por lo que me parece mucho más prudente no retomar la defensa con base en las manifestaciones de dicho informe, o al menos no citar lo que expresamente ahí se dijo. En todo caso, quedo atenta a tus comentarios sobre los reparos para proceder a corregir y radicar.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando los adjuntos y la cadena del correo.

JAVIER: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia.

Muchas gracias, siempre cordial,



BOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 14:54

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA ART 372 Y 373 CGP (SE FIJA NUEVA FECHA PARA ALEGATOS Y SENTENCIA) - MODIFICACIÓN CALIFICACIÓN || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || CASE 21448

Estimados compañeros, muy buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **11 de julio del 2024**, se desarrolló como se tenía programado, audiencia inicial ante el Juzgado 12 civil Municipal de Bogotá en la cual actuamos en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y en la que se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** Comparece Darlyn Muñoz en calidad de apoderada judicial sustituta de Allianz. Se reconoce personería jurídica. Comparece el Dr. Andrés Pastas como representante Legal.
- **Conciliación:** sin ánimo conciliatorio.
- **Interrogatorios (REVISAR PDF):** se absuelve el interrogatorio del demandante y del Dr. Pastas como representante de Allianz.
- **Fijación litigio.**
- **Control de legalidad.**
- **Práctica de pruebas (REVISAR PDF):** se absuelve el testimonio de Marlin Tatiana Prada Giraldo y del señor Víctor Alfonso Rodríguez Arias solicitados por la parte demandante. Se absuelve el testimonio del Dr. Luis Carlos Pérez testigo solicitado por Allianz.
Por parte de Allianz se desiste del testimonio del señor Jeisson Felipe Cárdenas Saavedra, y la María Camila Agudelo, por no resultar necesarios de cara a la litis.
- Se cierra el debate probatorio.

En esta etapa del proceso se suspende la diligencia y se retomará para el día para escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia para el martes 30 de julio a las 10 am.

IMPORTANTE: Modificación calificación.

En este momento el proceso se encuentra calificado como eventual, sin embargo, de cara al debate probatorio surtido hasta el momento considero oportuno modificarla a probable. En verdad, salvo por el informe INIF y el testimonio del Dr. Luis Carlos Pérez, el cual está basado en meras inferencias e indicios sobre lo que habría ocurrido, no contamos con ningún elemento probatorio fuerte que le presente al juzgador una tesis distinta de lo que se narró en la demanda. El demandante en su interrogatorio fue sumamente claro y conciso a la hora de explicar la mecánica de los hechos sin advertirse inconsistencias frente a lo que se dijo en las entrevistas ante los investigadores del INIF y de lo que se consignó en la demanda; argumentos que fueron coadyuvados por los testigos que hizo arrimar el extremo actor, quienes si bien fueron tachados por la suscrita por evidenciarse su relación y parentesco con el actor, no efectuaron manifestaciones contrarias a lo aseverado por el demandante. Aunque el Dr. Luis Carlos Pérez sustentó lo que en su informe redactó, y fue insistente en el hecho de que no resultaba lógico que el demandante no tuviera lesiones después de producido un accidente de esta naturaleza, se dejó claro que sus conclusiones estaban basadas en suposiciones y sospechas y que no contaba con ningún elemento probatorio para confirmar que el accidente se produjo de una forma diferente a la narrada por el accionante.

A esto se suma que, se probó, por cuanto así se dijo en el interrogatorio de parte del representante de Allianz y se observa en la documentación allegada con la demanda, que la Compañía sí le efectuó un ofrecimiento al asegurado, el cual se frenó porque el demandante en su momento no aceptaba asumir el salvamento; no obstante, la compañía si aceptó en un principio afectar la póliza. También es de advertirse que, no se observa ningún elemento de prueba que, de cuenta de la existencia de una mala fe por parte del asegurado, puesto que, se descartó la posibilidad de un afán de lucro del demandante porque él ya había pagado el vehículo al banco antes de que ocurriera el accidente y porque en todo caso la póliza lo que le otorgaría es la posibilidad de entregarle un vehículo 0 km, mas no dinero en efectivo. Tampoco hay prueba documental que el demandante se encuentre insolvente.

Con todo, es posible que el despacho dicte sentencia accediendo a las pretensiones de la demanda, por lo que se sugiere que antes de la audiencia programada para el 30 de julio se realicen acercamientos conciliatorios con la parte actora, por el valor asegurado (\$63.700.000), con el fin de evitar al menos la condena en costas y eventualmente los intereses.

Tiempo invertido: 6 horas aprox.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando los adjuntos y la cadena del correo.

JAVIER: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 5 de julio de 2024 14:45

Para: andres <andres@pastasysanchez.com>

Asunto: RE: ENVIO ANÁLISIS DEL CASO Y REMISIÓN DE PIEZAS RELEVANTES || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || DMMN

Estimado Dr. Pastas, muy buenas tardes,

Amablemente remito el análisis general del caso y las piezas procesales relevantes del proceso del asunto, en el cual nos acompañará en calidad de representante legal, a la audiencia programada para el **jueves 11 de julio del 2024 a las 10:00 am**.

Su documentación ya fue remitida al despacho para acreditación de la representación legal.

Hasta el momento el juzgado no nos ha enviado el link de ingreso a la audiencia, tan pronto como lo obtengamos se lo remitiré.

De otro lado, en atención a las particularidades del caso, quedo atenta a su disponibilidad para sostener una reunión preliminar a la audiencia para la contextualización y revisión del caso. La próxima semana también me reuniré con el perito del INIF, por lo que si lo estima pertinente podría ingresar a la misma, o podemos hacerlo de forma separada el día anterior a la audiencia. Quedo atenta a su disponibilidad.

El mensaje anterior me rebotó por peso, por lo que incluyo las piezas del caso en el siguiente link: [ROLBERT AVAD RODRIGUEZ](#)

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 5 de julio de 2024 14:39

Para: andres <andres@pastasyananchez.com>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: ENVIO ANÁLISIS DEL CASO Y REMISIÓN DE PIEZAS RELEVANTES || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || DMMN

Estimado Dr. Pastas, muy buenas tardes,

Amablemente remito el análisis general del caso y las piezas procesales relevantes del proceso del asunto, en el cual nos acompañará en calidad de representante legal, a la audiencia programada para el **jueves 11 de julio del 2024 a las 10:00 am**.

Su documentación ya fue remitida al despacho para acreditación de la representación legal.

Hasta el momento el juzgado no nos ha enviado el link de ingreso a la audiencia, tan pronto como lo obtengamos se lo remitiré.

De otro, lado, en atención a las particularidades del caso, quedo atenta a su disponibilidad para sostener una reunión preliminar a la audiencia para la contextualización y revisión del caso. La próxima semana también me reuniré con el perito del INIF, por lo que si lo estima pertinente podría ingresar a la misma, o podemos hacerlo de forma separada el día anterior a la audiencia. Quedo atenta a su disponibilidad.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 4 de julio de 2024 12:13

Para: cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>; notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com <notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com>; ST. RODRIGUEZ <strolbertrodriguez@gmail.com>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; andres@pastasysanchez.com <andres@pastasysanchez.com>

Asunto: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN - INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL - SOLICITUD LINK CONEXIÓN AUDIENCIA - SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL || DTE. ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO || RAD. 2023-00878 || DMMN

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN - INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL - SOLICITUD LINK CONEXIÓN AUDIENCIA - SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 110014003012-2023-00878-00

DEMANDANTE: ROLBERT AVAD RODRÍGUEZ LOZANO

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., obrando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, calidad que se encuentra acreditada en el expediente, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, mediante el presente escrito, manifiesto que sustituyo el poder a mí otorgado a la Doctora **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.751.492 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como apoderado judicial y Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. en la audiencia que se llevará a cabo el día **11 de julio de 2024**, al igual que en sus respectivas prórrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la doctora **MUÑOZ NIEVES**, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e incluso, la posibilidad de absolver el interrogatorio de parte; y en general para ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo. Ruego reconocer personería jurídica.

Además, **SOLICITO CONFIRMACIÓN** de la audiencia que se sesionará el **JUEVES 11 de JULIO del 2024 a las 10:00 am** para lo cual el link de la misma se le puede enviar a la abogada sustituta al correo electrónico dmunoz@gha.com.co - notificaciones@gha.com.co

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente al número de [telefonía móvil 3113888049](tel:3113888049). El enlace para ingresar a la videoconferencia a través de la cual se sesionará la audiencia puede enviársele como mensaje de datos al correo electrónico dmunoz@gha.com.co

De otro lado, informo respetuosamente que la persona que acudirá a la diligencia indicada en el correo precedente como **Representante Legal** de la Compañía, será el Dr. **ANDRÉS CAMILO PASTAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.144.030.667 de Cali.

DATOS PARA EL CONTACTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Su número de contacto es: **3007004869** y el correo electrónico a través del cual se puede enviar el link de conexión para el desarrollo de la audiencia es: **andres@pastasysanchez.com**

Anexos: poder de sustitución, copia cédula de ciudadanía y copia tarjeta profesional, y la documentación que acredita al Dr. Pastas con la calidad de representante legal.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.